ACTA DE CONSTITUCION, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACION

CORPORACION CREER MAS

En la ciudad de MEDELLIN, siendo las 10 am del día 15 de junio del dos mil diez y nueve (2019), se reunieron en la sede ubicada en la calle 18 No 54-78 Teléfonos 5979295 / 3128033581 de la entidad CORPORACION CREER MAS, los señores:

Constituyente:	identificación	Domicilio
Alberto Gubbay Pérez	CC. 71.621.498	Cra 80 No 50ª-34 Medellin
Olga Lucia Gómez Galeano	CC. 43.516.170	Calle 3 No 78-69 Medellin
Yasmine Elena Restrepo	CC. 39.172.975	Trv 4ª Dig 15D98 Bl36 Ap203 Medellin

Citación por derecho propio donde se encontraban la totalidad de los asociados.
Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CREER MAS**
Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como presidente y secretario de la misma a los señores:

Alberto Gubbay Pérez y Olga Lucia Gómez G, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 71.621.498 de Medellín y 43.516.170 de Medellín respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de las siguientes personas:

Alberto Gubbay Pérez	CC. 71.621.498
Olga Lucia Gómez Galeano	CC. 43.516.170
Yasmine Elena Restrepo	CC. 39.172.975

confirmando que esta la totalidad de los asociados por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad, deliberar y aprobar.
Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

2. Sometidos a consideración de todos los presentes y aprobados por unanimidad, los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. Los Estatutos aprobados adjuntos, hacen parte integral de la presente acta.

3. Fueron elegidos conforme al artículo 16 de los estatutos los siguientes dignatarios:
Alberto Gubbay Pérez cc 71.621.498 Medellín como Representante Legal

Según el artículo 17 de los estatutos fueron nombrados en la junta Directiva los siguientes dignatarios

Alberto Gubbay Pérez cc 71.621.498 Medellín como presidente
Olga Lucia Gómez G. cc 43.516.170 como vicepresidente y
Jasmine Elena Restrepo cc 39.172.975 Como secretaria

4. De la misma manera se discutió el nombrar al Revisor Fiscal, lo cual, ante la no obligatoriedad de este, se optó por no nombrarlo hasta cuando sea obligatorio.

Sometidos a consideración de todos los presentes los puntos anteriores, fueron aprobados por unanimidad, además los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 1:30P.M. de la fecha indicada.
Se solicitan por parte de los asociados o corporados, al representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio. y presentarlos ante la autoridad administrativa de Control Gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia.

En constancia firman los constituyentes:

Alberto Gubbay Pérez	CC. 71.621.498	
Olga Lucia Gómez Galeano	CC. 43.516.170	
Yasmine Elena Restrepo	CC. 39.172.975	Yasmine Elena Restrepo

Alberto Gubbay Pérez
Presidente de la reunión

Olga Lucia Gómez G.
secretario de la Reunión

ESTATUTOS CORPORACION CREER MAS

CAPITULO I

Domicilio, Naturaleza Nombre, Duración,

Art. 1° DOMICILIO La entidad tendrá como domicilio el municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, no obstante, la Corporación actuando de conformidad con sus estatutos, podrá establecer oficinas o sucursales en otros lugares del país. La competencia de la Corporación será todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo estipulado para ello en el Literal b, artículo 3, del Decreto 1529 de 1990. El procedimiento para el eventual cambio del domicilio principal será el siguiente: La propuesta de cambio de domicilio será presentada por la Dirección Ejecutiva a la Junta de Directiva, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su estudio y posterior aprobación: una vez haya sido aprobada con el voto favorable de la mitad más uno de los votos de dicha Junta. Los plazos, forma de traslado y otros asuntos administrativos relacionados con el cambio del domicilio corresponderán a la Dirección Ejecutiva.

Art. 2° NATURALEZA La entidad que se constituye mediante este documento privado se denomina CORPORACION CREER MAS, se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin animo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

Art. 3° DURACION Cincuenta (50) años, no obstante, podrá disolverse anticipadamente por decisión de la asamblea en los términos incluidos en este estatuto. La Junta Directiva podrá decidir su terminación con el voto de 4/5 partes de sus miembros. En tal caso, el patrimonio de la Corporación, una vez pagadas todas las obligaciones a cargo de la entidad, pasará a una institución de acción social, sin ánimo de lucro, que designe la misma Junta Directiva

CAPITULO II

Art. 4° OBJETO SOCIAL

La Corporación aspira esencialmente a trabajar en bien del desarrollo y protección integral y formativo de todos los seres humanos, para esto podrá en cada uno de los diferentes niveles operar, administrar y manejar programas de promoción formales y no formales, programas de desarrollo comunitario y de atención y protección, programas de alimentación, programas nutricionales y programas de atención integral y/o unificada

Atender con prontitud y calidad las crecientes demandas de los pobladores en un ámbito de justicia y equidad. Para ello, realizara asesorías, consultorías e intervenciones en beneficio de los sectores sociales más necesitados.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 26/07/19

Podrá realizar actividades, programas y proyectos de desarrollo comunitario y protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias.

Igualmente, la Corporación propenderá por la ejecución y desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y una sana convivencia que posibilite el bienestar de la sociedad por medio de actividades preventivas y de promoción, artísticas, investigativas, proyectos de desarrollo social y culturales; a través de la coordinación con otras entidades y/o con personas que puedan cubrir todos los aspectos del desarrollo humano integral.

Programas estos que nos permitan brindar los principios básicos consagrados en la constitución y las leyes de la república. Para el desarrollo de este se entiende que no habrá impedimento para realizar cualquier negociación jurídica licita en desarrollo de su objeto social.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA CORPORACION REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. - Conformar alianzas estratégicas y convenios con empresas privadas y entidades del sector público (tanto a nivel municipal, departamental, nacional como internacional) para el desarrollo de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el desarrollo social de las diferentes comunidades.
2. -Fortalecer las acciones para la inclusión social de la población vulnerable
3. -Formular, organizar, promover y ejecutar proyectos logísticos, espectáculos y operaciones para todo tipo de eventos.
4. Realizar o recibir donaciones o cualquier otra forma de canalización de recursos económicos, directamente o a través de cualquier entidad con o sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la Corporación
5. -Participar en la planeación, desarrollo y ejecución de los planes de desarrollo y planes ambientales de las diferentes entidades territoriales buscando entidades que busquen siempre el beneficio social; para ello, podrá contratar con dichas entidades todo lo que estas requieran para lograr los objetivos propuestos.
6. -Desarrollar a través de proyectos las políticas gubernamentales sobre equidad de género.
7. -Desarrollar, promover, administrar y/o ejecutar proyectos y programas artísticos, culturales y turísticos en el sector público como privado, que sean afines a los intereses y necesidades de la comunidad.
8. -Promover el desarrollo económico del país a partir del fomento de la cultura del emprendimiento, creación y fortalecimiento de empresas, capacitación y fortalecimiento de empresas, capacitación y formación integral de los trabajadores y apoyo a los empresarios.
9. -Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunitaria, artística.
10. -Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 26/07/19

11. -Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social.
12. -Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana el desarrollo social y productivo.
13. -Contratar, asesorar, diseñar, crear, administrar o suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas de orden local, municipal, departamental, Nacional e internacional para desarrollar como operador privado, algunas de las actividades administrativas u operacionales que competen a dichas entidades.
14. -La Corporación podrá dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo y fines, o que de una u otra manera se relacionen directamente con ellos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia podrá, además, ser parte de entidades ya constituidas o participar en su constitución, cualquiera que sea su naturaleza
15. -los demás actos conexos necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación
16. -La enumeración anterior es enunciativa y por lo tanto la Corporación podrá realizar toda clase de contratos, y/o convenios o acuerdos con entes públicos, privados y/o mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios, asesorías y/o capacitaciones siempre y cuando estén directamente relacionados con su objeto social, mediante la aprobación exigida en estos estatutos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

CAPITULO III

Art. 5° Patrimonio

A. El patrimonio de la corporación se forma con el aporte de los de los asociados fundadores que asciende a la suma de $50.000.000.oo (Cincuenta millones de pesos ml) así

Constituyente:	**identificación**	**%**	**$**
Alberto Gubbay Pérez	CC. 71.621.498	55.00 %	27.500.000
Olga Lucia Gómez Galeano	CC. 43.516.170	30.00 %	15.000.000
Yasmine Elena Restrepo	CC. 39.172.975	15.00 %	7.500.000

B. Nuevos aportes de los asociados fundadores se podrán hacer como cuotas ordinarias u extraordinarias según lo determine la asamblea.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 26/07/19

C. Con auxilios de instituciones no gubernamentales nacionales e internacionales
D. El patrimonio de la corporación no podrá destinarse a otros fines distintos de los expresados en el art 4 de estos estatutos
E. El patrimonio de la corporación será la prenda general de sus acreedores por lo tanto servirá para cancelar el pasivo externo en caso de liquidación
F. Ningún miembro de la Corporación será responsable frente a terceros por obligaciones que se asuman por la celebración de contratos o la ejecución de actos que tiendan al desarrollo de su objeto. Solo tendrán aquella que provenga de sus actos como administradores de acuerdo con la ley 222 del 95
G. La Corporación realizará un estudio de antecedentes de los donadores con respecto a lavado de activos y financiación del terrorismo para efectos de cumplir con la normatividad SARLAF
H. Los bienes de la Corporación podrán ser enajenados de acuerdo con las normas de estos Estatutos y de los reglamentos, con miras a mejorar la productividad del patrimonio y procurar su conservación y aumento, con el fin de cumplir los objetivos de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art 6^0 La CORPORACION está integrada por los siguientes miembros: los asociados fundadores, los contribuyentes y los honorarios

Art 7^0 LOS FUNDADORES, Son quienes suscribieron el acto fundacional que aportaron la suma de $50.000.000.oo (cincuenta millones de pesos m.l) y ponen a disposición de la CORPORACION sus capacidades intelectuales técnicas y personales para el cumplimiento de los fines de la misma. Tendrán derecho a asistir a la asamblea con voz y voto

Art 8^0 LOS CONTRIBUYENTES. Son quienes ingresen después de la constitución de la CORPORACION y sean aceptados por la asamblea, previa constatación del interés por la causa de la CORPORACION, el deseo de servir al cumplimiento del objeto y de los fines estatutarios y el pago de la cuota fija pagada por la misma asamblea.

Art 9^0 LOS HONORARIOS Son quienes por su destacada trayectoria y representatividad en el campo del trabajo social la salud la educación y la cultura merezcan ser llamados a formar parte de la CORPORACION estarán exentos de pagar cuotas de afiliación o de sostenimiento estos pueden convertirse en contribuyente si así lo desea

Art 10^0 Pérdida de la calidad de miembro

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
26/07/19

Se pierde la calidad de miembro de la CORPORACION por ocurrencia de una de las siguientes causales

A renuncia expresa

B haber sido condenado por la comisión de cualquier delito doloso

C no cancelar las cuotas que llegaría a fijar la asamblea para el sostenimiento y conservación de la CORPORACION

D faltas graves que pongan en tela de juicio el buen nombre de la CORPORACION a criterio de la asamblea

CAPITULO V

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La CORPORACION será administrada y dirigida por una Asamblea de Asociados y por una Junta Directiva

Art 11.- La Asamblea de Asociados tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Art 12.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

Art 13.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

Art 14^0 ORGANO DE DIRECCION
La CORPORACION tendrá los siguientes órganos: la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva

La asamblea de asociados será el órgano máximo de la CORPORACION, se integrará por los asociados fundadores quienes tendrán voz y voto y por los demás asociados que sólo tendrán voz, son de duración indefinida. Al presentarse faltas definitivas, sea por muerte incapacidad, imposibilidad de asistir a las juntas o renuncia, la misma Junta Directiva llenará las vacantes por el sistema de cooptación.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
26/07/19

Art 15^0 REUNIONES
La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con 15 días de anticipación, el escrito debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

La asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses del año para analizar el desarrollo de la actividad de la CORPORACION fijar las políticas económicas académicas y sociales de la misma y para ordenar la celebración y ejecución de aquellos actos o contratos que busquen el desarrollo de su objeto
En esta reunión se deberá considerar los estados financieros cortados a diciembre 31 del año anterior, si se convoca a la asamblea y no se verifica por falta de quórum se podrán reunir al día siguiente a la misma hora y en ella se deliberará con la presencia de dos asociados.
También podrán reunirse cuando circunstancias urgentes e imprevistas así lo exijan tendrán un presidente y secretario ad hoc quienes firmarán las actas que se levanten en sus reuniones

Art 16^0 FUNCIONES
Tendrá además las siguientes funciones

A. Reformar los estatutos esta decisión se adoptará con el voto favorable de por lo menos tres de los cinco socios fundadores
B. Designar al representante legal y a su suplente para periodos de 3 años
C. Autorizar al representante legal para la celebración de contratos cuya cuantía exceda del equivalente a Diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
D. Crear y modificar la planta de personal de la CORPORACION
E. Aprobar anualmente antes del 15 de diciembre el presupuesto de gastos y de ingresos
F. Reglamentar la forma como se recibirán contribuciones de personas naturales y cómo se otorga la calidad de contribuyente
G. Autoriza la apertura de capítulos o sedes en otras ciudades
H. Los demás que ordene la ley o los estatutos y las que no hayan sido dejadas a otro órgano
I. Elegir los miembros de la Junta Directiva por 3 años y darle su reglamento.

J. Aprobar los estados financieros y de operaciones de la vigencia anterior.

K. Determinar la orientación general de la Corporación.

L. Decidir sobre el cambio de domicilio.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
26/07/19

Art 17^0 JUNTA DE DIRECTIVA: Está compuesta por el presidente quien será el mismo representante legal., vicepresidente y secretario, elegidos por la Asamblea general para períodos de 3 años contados a partir de su elección

Art 18^0 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A. Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.

B. Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.

C. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

D. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

E. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.

F. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Art 19^0 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 2 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, el representante legal o el secretario, Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros

Art 20^0 DELIBERACIONES Y DECISIONES
La asamblea deliberará y decidirá con la presencia de por lo menos tres de los asociados fundadores y decidirá con el voto favorable de la mayoría de los asistentes salvo que los estatutos señalen una mayoría superior

Art 21^0 REPRESENTANTE LEGAL
Será el mismo presidente elegido por la Junta Directiva y hará las veces de Representante Legal y actuará por periodos de 3 años; representará a la CORPORACION judicial y extrajudicialmente y podrá celebrar conjunta o separadamente todos los contratos tendientes al desarrollo de su objeto con las limitaciones previstas en la ley o en estos estatutos, en sus faltas accidentales o temporales será reemplazado por un Representante Legal suplente

Art 22^0 FUNCIONES DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
A. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACION
B. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea
C. Celebrar los contratos necesarios para la buena marcha de la institución
D. Ordenar las sanciones disciplinarias a los empleados y usuarios de la CORPORACION

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
26/07/2019

E. Adquirir, enajenar, gravar y administrar los bienes de la Corporación procurando su conservación e incremento
F. Aceptar herencias con beneficio de inventario, legados, donaciones y encargos fiduciarios, cuando su origen o destino no se oponga a los fines de la Corporación
G. Celebrar operaciones de crédito y contratar seguros encaminados al mejoramiento y protección de los bienes de la Corporación y de sus trabajadores
H. Dar y recibir en garantía, girar. Aceptar y negociar toda clase de títulos e instrumentos negociables
I. Contratar las asesorías necesarias para el estudio y elaboración de proyectos de la Corporación
J. Velar por el buen manejo la custodia y la conservación de los bienes de la CORPORACION
K. Procurar que la contabilidad de la CORPORACION se lleve regularmente y firmar los estados financieros de fin de ejercicio
L. Proyectar la imagen de la CORPORACION a nivel nacional e internacional
M. Los demás que le señalen las leyes los estatutos y las que sean propias del cargo

Art 23⁰ FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE
a. representar al presidente cuando esté ausente cuando se requiera.
b. Velar por el buen nombre de la asociación.
c. Asistir a capacitaciones en beneficio a la asociación.

Art 24⁰ FUNCIONES DEL SECRETARIO
a. realizar actas de las diferentes reuniones.
b. Dar informe de la asistencia y de la inasistencia de los socios.
c. Tener los libros reglamentarios en orden.

CAPITULO VI

ESTADOS FINANCIEROS

Art 25⁰ BALANCES
A diciembre 31 de cada año la CORPORACION levantará un inventario, elaborará un balance con sus respectivos estados financieros para ser sometido a la aprobación de la asamblea estos documentos deberán ser certificados por contador público y el Representante Legal

Art 26⁰ EXCEDENTES
Los rendimientos que se llegaran a obtener en ejercicio de la actividad social se reinvertirán en beneficio de la misma CORPORACION por ningún motivo se podrán distribuir estos rendimientos entre miembros de la CORPORACION, se podrán entregar sumas que no excedan de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes a otras instituciones cuando tengan objeto similar o complementario y que en sus estados financieros del ejercicio anterior no hayan reportado excedentes.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
26/07/19

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art 27⁰ DISOLUCION
La CORPORACION se disolverá por
A. imposibilidad para desarrollar su objeto
B. por la extinción de su patrimonio
C. por decisión de la asamblea con el voto unánime de sus miembros
D. Por decisión de autoridad competente

Art 28⁰ DECLARATORIA DE DISOLUCION incursa en causal de disolución la asamblea decretará de inmediato la liquidación del patrimonio y no podrán iniciar nuevas operaciones, su capacidad se reduce los actos tendientes a la liquidación y las decisiones de la asamblea guardan relación directa con la liquidación del patrimonio

Art 29⁰ LIQUIDADOR La liquidación del patrimonio de la CORPORACION la hará quien haga las veces de representante legal o en su defecto por quien designe la asamblea

Art 30⁰ FUNCIONES El liquidador procederá a:
A. concluir las operaciones que tenga pendiente la CORPORACION
B. Exigir cuentas al representante legal si es del caso
C. cobrar los créditos activos de la CORPORACION
D. obtener la restitución de los bienes de la CORPORACION que estén en poder de terceros
E. Restituir las cosas que no sean de propiedad de la CORPORACION
F. pagar las deudas que tenga la CORPORACION teniendo en cuenta la prelación de créditos establecidos legalmente
G. Rendir cuentas la asamblea
H. entregar a FUNDACION o CORPORACION que indique la asamblea de los bienes que queden en cabeza de la CORPORACION
I. cancelar el registro en la cámara de comercio
J. cancelar el RUT

ESTOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR TODOS LOS ASISTENTES.
COMO CONSTANCIA FIRMAN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019

ALBERTO GUBBAY PEREZ
Presidente

OLGA LUCIA GOMEZ GALEAN0
secretaria

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 26/07/19